

Año: 2018

Expediente: 11750/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 72 FRACCION I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de Mayo del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**C. DIP. KARINA MARLÉN BARRÓN PERALES  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

El suscrito, ciudadano Diputado Óscar Alejandro Flores Escobar, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta soberanía a presentar Iniciativa de reforma al artículo 72 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación ciudadana es un mecanismo para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera independiente, sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político, toda vez que es importante mencionar que dicha participación no solo implica el voto cada elección, sino que es involucrarse con cada decisión que toman los gobernantes en sus distintos niveles.

En la actualidad se busca fomentar que cada vez más las personas se involucren con sus gobernantes, ya que sin participación de la gente lo mucho o lo poco que realice una institución gubernamental no funciona.

En este orden de ideas, es importante mencionar que nuestra entidad tiene una importante participación de los ciudadanos en la vida política y social, dado que hay muchas asociaciones de activistas que están pendientes y ocupados del quehacer de los gobernantes de nuestro Estado, además de resaltar que este



Poder Legislativo tuvo a bien expedir una Ley de Participación Ciudadana, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de Mayo del 2016.

Dicho cuerpo normativo establece los derechos y obligaciones de los habitantes y vecinos, así como principalmente se dota de instrumentos de participación ciudadana a la ciudadanía, los cuales son la consulta popular, consulta ciudadana, iniciativa popular, audiencia pública, contralorías sociales, presupuesto participativo y revocación de mandato.

Compañeros Diputados, en este proyecto de reforma hago énfasis a la revocación de mandato, ya que constantemente se reciben en esta casa del pueblo diversas inquietudes de la población sobre el desempeño de los ayuntamientos de los municipios, tanto en las inasistencias de sus miembros como en el trato y uso de la autoridad que el pueblo les confiere.

Me parece importante establecer en nuestra Ley de Gobierno Municipal, dichas herramientas a que hacemos referencia a fin de que la participación de los ciudadanos pueda ser una realidad y no quede en letra muerta.

Por todo lo anterior, el suscrito Diputado pongo a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforma la fracción I del artículo 72 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 72: La petición de suspensión o de desaparición de un Ayuntamiento, o de suspensión o de revocación de alguno de sus miembros, podrá ser formulada por:

I.- Un grupo representativo de ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio respectivo, **mismo que corresponderá a:**

**a) El veinte por ciento de los ciudadanos registrados en la lista nominal del municipio, cuando los electores sean de cuatro mil a veinte mil, anexando la lista que contenga nombre, firma, domicilio que índice el municipio, distrito y**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**secciones electorales, así como el número de folio de la credencial de elector, en cualquier formato impreso y en archivo electrónico en formato Excel;**

**b) El quince por ciento de los ciudadanos registrados en la lista nominal del municipio, cuando los electores sean menores a cuatro mil, anexando la lista que contenga nombre, firma, domicilio que índice el municipio, distrito y secciones electorales, así como el número de folio de la credencial de elector, en cualquier formato impreso y en archivo electrónico en formato Excel;**

**c) El diez por ciento de los ciudadanos registrados en la lista nominal del municipio, cuando los electores sean mayor a veinte mil, anexando la lista que contenga nombre, firma, domicilio que índice el municipio, distrito y secciones electorales, así como el número de folio de la credencial de elector, en cualquier formato impreso y en archivo electrónico en formato Excel.**

**TRASITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero del 2018.**

  
**DIP. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2498/2018  
Expediente Núm. 11750/LXXIV

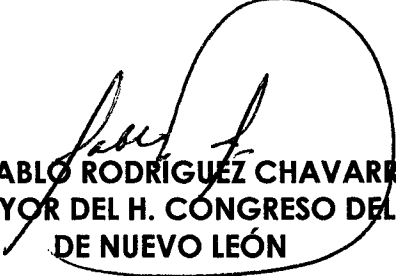
**C. Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar  
Integrante del Grupo Legislativo del Partido  
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura  
Presente.-**

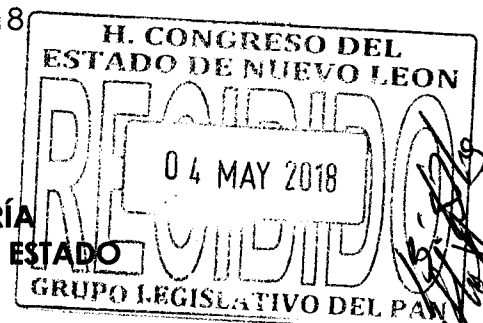
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 72 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 1 mayo de 2018

  
C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN



c.c.p. archivo